



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN Nº 193 DP-2013.
(Actuación 103/13)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Daniel Marsal (DNI: 17.810.355) ante esta Defensoría el día 08 de Julio de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a la situación de los empleados afectados al Estacionamiento Medido, manifiesta su preocupación en la precariedad de la relación laboral cumpliendo una jornada de trabajo de seis horas de lunes a viernes mas cuatro horas los sábados percibiendo un sueldo menor al salario mínimo. Aduce también que dichos trabajadores no tiene la regularidad ni los derechos de los empleados municipales sino que están encuadrados como monotributistas sociales. Dice que se trata de una relación de dependencia encubierta que la Municipalidad elude blanquear.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados los derecho del personal afectado al estacionamiento medido, por un acto de la Administración Pública Municipal consistente en la situación laboral del personal afectado al estacionamiento medido, los cuales no están considerados como empleados municipales.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1º **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Daniel Marsal (DNI: 17.810.355), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 08 de Julio de 2013.

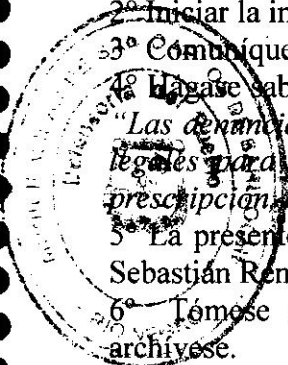
2º Iniciar la investigación correspondiente.

3º Comunicarse la presente resolución al interesado.


4º Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

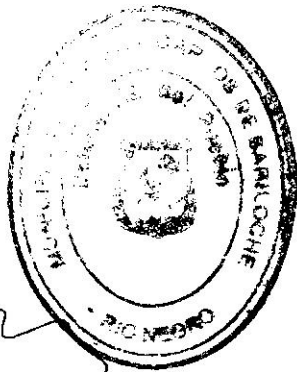
5º La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

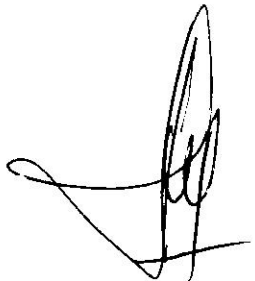
6º Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.



San Carlos de Bariloche, 15 JUL 2013


Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche